



### LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía  
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA  
Demandado : BERSALEON OLARTE  
Radicado : 683852042001-2017-00064

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho el 10%	\$2.940.911,4
Recibo Liquidación registro de documento. Instrumentos públicos. Folio 48 cuaderno medidas	\$34.700,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 52 reverso	\$5.600,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 98 reverso	\$95.000,00
Recibo de envió documentos Folio 105 reverso	\$15.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.091.211,4</b>

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.091.211,4).**

Landázuri, 26 de Agosto de 2022.



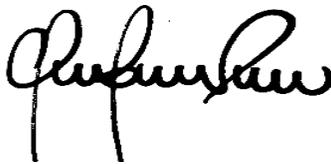
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía  
Demandante : COPSERVIELEZ LTDA  
Demandado : BERSALEON OLARTE  
Radicado : 683852042001-2017-00064  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **26 DE AGOSTO DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **29 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 a.m.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".